

## ANEXO IV.

## COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD 1.989.

NIVEL	IMPORTE MENSUAL PESETAS	IMPORTE ANUAL PESETAS
I	27.136	325.634
II	22.359	268.306
III	19.963	239.560
IV	16.769	201.231
V	15.092	181.107
VI	13.415	160.984
VII	12.745	152.934
VIII	12.253	147.032

## COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD 1.989.

NIVEL	IMPORTE MENSUAL PESETAS	IMPORTE ANUAL PESETAS
I	28.222	338.660
II	23.253	279.038
III	20.762	249.142
IV	17.440	209.280
V	15.696	188.351
VI	13.952	167.423
VII	13.254	159.051
VIII	12.743	152.913

## ANEXO V.

## COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO PARA PORTEROS MAYORES

GRUPO	IMPORTE MENSUAL PESETAS	IMPORTE ANUAL PESETAS
Primero	4.285	51.420

## ANEXO VI.

## COMPLEMENTO POR TRABAJOS ESPECIFICOS A BORDO Y ASISTENCIAS TECNICAS

GRUPO	IMPORTE MENSUAL PESETAS	IMPORTE ANUAL PESETAS
Primero	21.079	252.948
Segundo	12.938	155.256

## ANEXO VII.

## COMPLEMENTO DE RESIDENCIA EN CEUTA Y MELILLA 1.989

NIVEL	IMPORTE MENSUAL PESETAS	IMPORTE ANUAL PESETAS
I	38.658	463.899
II	30.927	371.118
III	28.064	336.768
IV	22.914	274.965
V	20.946	251.349
VI	19.198	230.382
VII	18.315	219.780
VIII	16.447	197.367

## ANEXO VIII.

## HORAS EXTRAORDINARIAS 1.989

NIVEL	IMPORTE PESETAS
I	2.049
II	1.798
III	1.686
IV	1.517
V	1.238
VI	1.124
VII	1.012
VIII	910

## HORAS EXTRAORDINARIAS 1.989

NIVEL	IMPORTE PESETAS
I	2.131
II	1.870
III	1.753
IV	1.578
V	1.288
VI	1.169
VII	1.052
VIII	946

## 7039

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1990 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Cultura (revisión año 1988).*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Cultura (revisión año 1988) que fue suscrito con fecha 11 de octubre de 1988, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales CSIF, CC.OO. UGT en el citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Cultura, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

#### Revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Cultura

De acuerdo con el acta de 11 de octubre de 1988 y el informe favorable de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 24 de mayo de 1989 se reparte la masa de la siguiente manera:

1. a) Las actuales retribuciones del personal del Convenio Colectivo Unico del Ministerio de Cultura y su personal laboral, incluidas las horas extraordinarias y el Fondo Social, experimentan un incremento del 4 por 100.

b) Los trienios experimentarán igualmente un incremento unitario del 4 por 100 (quedando fijados en 2.600 pesetas/mes, cada uno de los trienios actualmente reconocidos), con la excepción de aquellos trienios cuyo importe unitario actual supere las 2.500 pesetas/mes, que únicamente se incrementarán hasta 2.600 pesetas/mes.

c) El salario base de cada nivel experimentará, sobre el incremento anterior, un aumento lineal de 470 pesetas/mes (6.580 pesetas/año).

2. Quedan exceptuados los siguientes conceptos retributivos:

a) La retribución de «puesto de trabajo» actualmente acreditada en los Servicios Centrales, para dos puestos, que queda congelada.

b) La retribución de «especial responsabilidad» existente actualmente en la Filmoteca Española, que igualmente queda congelada.

3. El personal procedente del Convenio de Enseñanza, y que aún no está acogido al Convenio Único, experimentará en sus retribuciones un incremento del 4 por 100 del sueldo base y del plus convenio, más el aumento lineal en el sueldo base, y en cuanto a trienios el 4 por 100 de su valor actual, si los mismos fuesen unitariamente inferiores a la tabla que se aprueba por este acuerdo, quedando congelados en su valor actual si fuesen superiores a la misma.

4. La aplicación de los nuevos importes de las horas extraordinarias regirán desde la publicación de esta revisión salarial en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo anterior las tablas retributivas que como consecuencia de este acuerdo serán de aplicación con efectividad de 1 de enero de 1988, son las siguientes:

TABLA SALARIAL

Nivel económico	Salario base/mes	Salario base/año (14 pagas/mes)
1	143.470	2.008.580
2	117.938	1.651.132
3	106.739	1.494.346
4	97.941	1.371.174
5	91.973	1.287.622
6	81.755	1.144.570
7	72.216	1.011.024
6AM	71.487	1.000.818
8	66.121	925.694

	Cuantía mes	Cuantía año
Trienios	2.600	36.400
Pluses:		
Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad	14.493	202.902
Vigilancia y atención al público:		
Vigilante de Museos	2.898	40.572
Vigilante de Archivos y Bibliotecas	4.125	57.750
Vigilante de Control e Información de los Servicios Centrales	4.125	57.750
Complemento de jornada partida	8.023	112.322
Personal del Teatro Real:		
Oficial eléctrico, personal de oficios (calefacción), Encargado de ascensores del Teatro Real, Telefonistas	3.730	52.220
Acomodadores del Teatro Real, Conserje Mayor, Jefe de electricidad y carpintería, Conserje del Teatro Real, Encargados del guardarropa, Encargado de lavabos	7.630	106.820
Taquillero	10.872	152.208
Filmoteca Española:		
Complemento de especial responsabilidad	17.857	250.000
Coro Nacional:		
Complemento de los cantantes	13.426	187.964
Cantantes archiveros	14.560	203.840
Auxiliar	3.510	49.140
Jefe de cuerda	10.400	145.600

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Valor horas extraordinarias	
	Laborables - Pesetas	Festivos - Pesetas
1	1.839	2.626
2	1.669	2.384
3	1.510	2.157
4	1.384	1.978
5	1.295	1.849
6	1.146	1.638
7	1.011	1.444
6AM	1.003	1.433
8	924	1.318

5. La incidencia de estos incrementos sobre el personal laboral que actualmente tenga asignada cantidad en concepto de Complemento Personal Transitorio (CPT), se adecuará a las peculiaridades de absorción reguladas en la legislación vigente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7040

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de septiembre de 1987, que homologa dos teclados, marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, fabricados por «Fujitsu Limited» en su instalación industrial ubicada en Nagano Ken (Japón).

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial, sin número, de Tudela (Navarra), por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologan dos teclados, marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, sea aplicable al modelo T-MBC-16 PLUS LX;

Resultando que las características de los nuevos modelos no superan los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologan los teclados marca «Sanyo», modelos T-MBC-17-PLUS y T-MBC-18-PLUS, con la contraseña de homologación GTE-0279, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado fabricado por «Fujitsu Component (M) Sdn. Bhd» en su instalación industrial ubicada en Batu Pahat Johor (Malasia), según auditoría de la Entidad colaboradora «Norcontrol», número NM-SAY-IA-01, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Sanyo», modelo T-MBC-16 LX.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7041

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de noviembre de 1987, que homologa un teclado, marca «Cherry», modelo G80-1000-HAE, fabricado por «Cherry Mikroschalter, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania).

Vista la petición presentada por la Empresa «Barcitrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Provenza, número 386, Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987, por la que se homologa un teclado marca «Cherry», modelo G80-1000-